

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 50-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 12 de mayo de 2021.

VISTO:

Con Memorando N° 305-2021-GG-SBCH, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por Gerencia General, el Informe N° 0059-2021-SBCH/GG, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, el informe N° 137-2021/SBCH-SSI, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Carta N° 000032-2021-SBCH/UIIGD, de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, el Informe N° 112-2021/SGGI, de fecha 12 de marzo de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Informe N° 001-2015-2-0512, de fecha 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, emitido por el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Memorandum N° 138-2021-SBCH/GG, de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, sobre las acciones a realizar para implementar las recomendaciones respecto a las observaciones realizadas por la Oficina de Control Interno Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

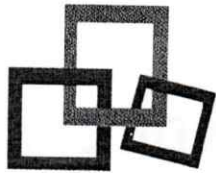


25 MAYO 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 50-2021-GG-SBCH

Que, mediante Memorandum N° 138-2021-SBCH/GG, de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia General solicita a la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, se realice la Implementación de Gestión Inmobiliaria, respecto a la recuperación de los pagos hechos por la Sociedad e Beneficencia de Chiclayo, por consumo de agua de lo ex inquilino a través de la Unidad de Logística por el importe de S/. 1, 325.89 soles.

Que, mediante Informe N° 001-2015-2-0512, de fecha 01 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, el Órgano de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, realiza el Examen Especial a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo a la Unidad de Patrimonio de Rentas e Inmobiliaria, concluyendo que debido a que la Jefa de la División de Patrimonio, Rentas e Inmobiliaria no hizo cumplir las cláusulas contractuales de arrendamiento de inmueble, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a través de la Unidad de Abastecimiento y servicios auxiliares pago por el consumo de agua de algunos ex inquilinos, en un importe de S/. 1, 325.89, lo cual debido ser apagado oportunamente por ellos mismos, causando perjuicio económico a la institución.

Que, mediante Informe N° 112-2021/SGGI, de fecha 12 de marzo de 2021, la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicita a la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, copias fedateadas de recibo de garantía a nombre de la ex inquilina Zúñiga Llatas María Violeta, a fin de continuar con los trámites administrativos respectivos, ante ello la Unidad de Imagen Institucional y Gestión Documentaria, mediante Carta N° 000032-2021-SBCH/UIIGD, de fecha 18 de marzo de 2021, requiere a la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, copias fedateadas de recibos de garantía.

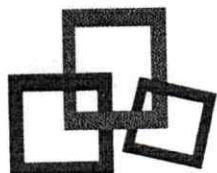
Posteriormente, mediante informe N° 137-2021/SBCH-SSI, de fecha 06 de abril de 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, comunica a la Gerencia de Gestión de Negocios, a fin que se realice la implementación de recomendaciones de Ejecución de garantía - Ex Inquilina María Zúñiga Llatas, para resarcir parte del desembolso realizado por la institución ,por lo cual; mediante Informe N° 0059-2021-SBCH/GGN, de fecha 08 de abril de 2021, la Gerencia de Gestión de Negocios recomienda a la Gerencia General, que se expida la resolución disponiendo la ejecución de la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de \$ 200.00 Dólares Americanos, según recibos por concepto de garantía a nombre, de la ex inquilina María Zúñiga Llatas, quien conducía el inmueble ubicado en Av. 08 de Octubre N° 142-B-Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Obregon Chafloque
FEDATARIO

25 MAYO 2021





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 50-2021-GG-SBCH

Con Memorando N° 305-2021-GG-SBCH, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por Gerencia General, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución sobre la implementación de recomendaciones de la Oficina de Control Interno, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 066-2020-P-SBCH de fecha 11 de diciembre de 2020;

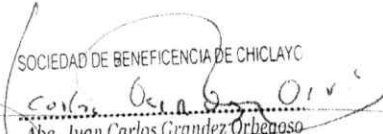
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – EJECUTAR, la garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de \$ 200.00 Dólares Americanos, según recibos por concepto de garantía a nombre, de la ex inquilina María Zúñiga Llatas, quien conducía el inmueble ubicado en Av. 08 de Octubre N° 142-B-Chiclayo, conforme a lo recomendado mediante Informe N° 0059-2021-SBCH/GGN, de fecha 08 de abril de 2021, emitida por la Gerencia de Gestión de Negocios.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

25 MAYO 2021